



Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 11947/2024-CR**, que autoriza el nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratos Administrativos de Servicios - CAS), presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista José Arriola Tueros, ingresó a la Comisión de Presupuesto el 18 de julio de 2025.
2. **Proyecto de Ley 12594/2025-CR**, que dispone la incorporación del personal CAS y SERVIR de los Organismos Reguladores al régimen laboral 728, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 29 de setiembre de 2025.
3. **Proyecto de Ley 12981/2025-CR**, que incorpora a los trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 27 de octubre de 2025.
4. **Proyecto de Ley 13071/2025-CR**, que dispone incorporar a los trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057; al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 29 de setiembre de 2025.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de mayo de 2026, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley **11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Laura Rojas, Judith; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Picón Quedo, Luis Raúl; Ramírez García, Tania Estefany;

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zarith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. ANTECEDENTES PROCIDEMENTALES

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	11947/2024-CR	17/07/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Energía y Minas
2	12594/2025-CR	29/09/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
3	12981/2025-CR	24/10/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Energía y Minas
4	13071/2025-CR	03/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Energía y Minas

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Los proyectos de ley tienen como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026 el Proyecto de Ley 3673/2022-CR, que incorpora a los trabajadores de la SUNAT al régimen laboral N°728 a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS, el Proyecto de Ley 6633/2023-CR, que propone incorporar a los trabajadores del Poder Judicial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y el Proyecto de Ley 9884/2024-CR, que incorpora progresivamente a los trabajadores del Ministerio Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 11947/2024-CR tiene la siguiente estructura:

"PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO E INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, AL PERSONAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN) SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS - CAS)"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y progresiva, el nombramiento e incorporación del personal que, a la fecha de entrada en vigor de la presente norma, preste servicios en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecido por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación al personal que, a la fecha de su promulgación, cumpla de forma concurrente con los siguientes requisitos:

- Haber accedido a la institución mediante un proceso de selección basado en Concurso Público de Méritos.*
- Encontrarse laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado a la fecha de la promulgación de la presente ley o tener una antigüedad mínima de tres (03) años consecutivos.*
- No se encuentre incurso en causales de inhabilitación administrativa o judicial.*

Artículo 3.- Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) sin generar gastos al erario nacional. Asimismo, se autoriza a OSINERGMIN a realizar las modificaciones presupuestales para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4.- Prohibición de nuevas contrataciones CAS para funciones permanentes

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, OSINERGMIN queda prohibido de contratar personal bajo la modalidad CAS, debiendo utilizar para ello las modalidades de contratación previstas en el Decreto Legislativo N° 728 o las normas que regulen la carrera pública, salvo para funciones estrictamente temporales, accidentales o específicas que no constituyan el núcleo de la actividad de la entidad.

Artículo 5.- Protección contra despido o cese de actividades y vigencia de la relación laboral

El personal del OSINERGMIN que se encuentre bajo el régimen CAS gozará de protección contra el despido injustificado y/o el término de su contrato, para ello OSINERGMIN mantendrá vigente la relación laboral de los trabajadores hasta que se haya completado el proceso de migración total del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, salvo causa legal justificada.

Artículo 6. Progresividad

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

6.1. El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) efectúa la incorporación progresiva de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, durante el periodo de 01 año.

6.2. Para efectos de la incorporación progresiva del personal referida en el párrafo 6.1, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Que los cargos estructurales se encuentren contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

b) Que las plazas se encuentren consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

c) Que las plazas o puestos por ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normatividad Adicional

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) dicta todas las disposiciones normativas necesarias para implementar la presente ley.

SEGUNDA. Exoneración para implementar el proceso

Se exonera al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) de lo establecido en el párrafo 8.1 del artículo 8 y en los párrafos 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de implementar lo establecido en la presente ley.

El Proyecto de Ley 12594/2025-CR tiene la siguiente estructura:

"LEY QUE DISPONE LA INCORPORACION DEL PERSONAL CAS Y SERVIR DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LA INVERSION PRIVADA AL REGIMEN LABORAL 728"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de los organismos reguladores comprendidos en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

(CAS), así como del servicio civil (SERVIR), al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, que regula el Régimen de la Actividad Privada, por corresponder al régimen laboral de creación de estas entidades.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente ley es de alcance a todos los trabajadores de los organismos reguladores comprendidos en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) con contrato vigente a la fecha de publicación de la presente ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta ley.

Artículo 3.- Incorporación al Decreto Legislativo 728

El financiamiento para la implementación de lo establecido en esta Ley se realizará con cargo al presupuesto institucional de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Límites

Los trabajadores de los organismos reguladores señalados en el artículo 1, que se encuentren bajo los regímenes laborales correspondientes a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y Decreto Legislativo 1057, régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), serán incorporados al régimen establecido en el Decreto Legislativo 728, por corresponder al régimen laboral señalado para los organismos reguladores desde su creación, mediante Ley N° 27332. Esta incorporación comprende los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en dicho régimen, con las adecuaciones necesarias para su aplicación a los trabajadores de los indicados organismos reguladores.

Artículo 4.- Requisitos para la incorporación

Para la incorporación de los trabajadores de los organismos reguladores señalados en el artículo 1, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato bajo el régimen CAS o SERVIR vigente a la fecha de publicación de la presente Ley.
- b) Haber ingresado a la institución mediante un concurso público o interno.
- c) No ser trabajador bajo un Contrato Administrativo de Servicios que realice labores de suplencia.

Artículo 5.- Plazo de Implementación del proceso de Incorporación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Los organismos reguladores tienen un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ley, para iniciar el proceso de incorporación de los trabajadores que cumplan los requisitos del artículo 4 de esta ley. Este proceso deberá concluir en un plazo máximo de dos (02) años, contado a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

Artículo 6.- Incorporación automática

Si, vencido el plazo establecido en el artículo 5 de la presente ley, no se hubiera concluido el proceso de incorporación, los reguladores deberán incorporar de manera automática a todos los servidores CAS y SERVIR que cumplan los requisitos del artículo 4 de esta ley, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 7.- Conducción del proceso de incorporación

Para efectos de la conducción del proceso de incorporación definitiva, cada Organismo Regulador deberá designar una comisión de máximo cinco (05) miembros a cargo de dicho proceso, incluyendo en su conformación, como miembros obligatorios, a dos representantes del sindicato CAS y/o sindicatos mayoritarios de la respectiva Entidad, , comprendidos en la Ley N° 27332; en un plazo no mayor de treinta (30) días de iniciado el proceso.

Artículo 8.- Beneficios adquiridos por negociación colectiva

Los beneficios de los trabajadores comprendidos en la presente Ley, que hayan sido obtenidos en el Marco de una Negociación Colectiva, incluidos los establecidos mediante laudo arbitral, deberán ser adicionados a la remuneración mensual de los trabajadores comprendidos en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Aplicación inmediata de la Ley

La presente Ley es de aplicación inmediata y directa. La emisión de disposiciones complementarias por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros podrá precisar aspectos operativos, sin que su ausencia constituya impedimento para la plena aplicación de la misma.

SEGUNDA. - Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto de la entidad, autorizándose a los Organismos Reguladores, a realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir con lo que esta ley establece, sin demandar recursos al Tesoro Público.

TERCERA. – Vigencias de la Norma

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

El Proyecto de Ley 12981/2025-CR tiene la siguiente estructura:

"LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN) SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728."

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – (OSINERGMIN), la incorporación progresiva de sus trabajadores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículos 2.- Finalidad de la Ley

El proyecto de ley tiene por finalidad autorizar, de forma excepcional y de manera gradual, el nombramiento e incorporación del personal que, a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, presta servicios en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057, al Régimen Laboral de la Actividad Privada previsto en el Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en armonía al artículo 23 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. Alcance de la Ley.

La presente ley comprende a todos los servidores del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación.

Para la incorporación del personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado a la institución a través de un proceso de selección realizado mediante Concurso Público de Méritos.*
- b) Estar prestando servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la presente ley, o contar con una antigüedad mínima de tres (3) años ininterrumpidos.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

c) No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

Artículo 5. Financiamiento.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático.

Artículo 6. Aplicación Progresiva.

La incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), se efectuará en forma progresiva en un plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de la profesión, según lo desarrolle el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7. Reordenamiento del CAP Y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP). Se autoriza al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizaran la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Reglamento e Implementación de la ley.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), dicta las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Exoneraciones.

Se dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

El Proyecto de Ley 13071/2025-CR tiene la siguiente estructura:

"LEY QUE DISPONE INCORPORAR A LOS TRABAJADORES DEL

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057; AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728."

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar de manera progresiva a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Requisitos para la incorporación.

Para acceder a la incorporación establecida en la presente Ley, el personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos debidamente convocado y realizado.*
- b) Encontrarse laborando bajo contrato administrativo de servicios (CAS) de plazo indeterminado a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, o contar con una antigüedad no menor de tres (3) años de servicios ininterrumpidos.*
- c) No registrar sanciones disciplinarias firmes en su historial funcional.*

Artículo 3. Financiamiento.

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Dicho pliego queda autorizado a efectuar las modificaciones presupuestales a nivel programático que resulten necesarias para su cumplimiento.

Artículo 4. Aplicación Progresiva.

La incorporación del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se efectuará de manera progresiva, dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la entrada en vigor de la presente Ley.

La priorización se realizará en función del tiempo de servicios de cada trabajador, sin distinción de profesión, conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento e Implementación de la Ley.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

OSINERGMIN dictará las normas complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDO. Exoneraciones.

Para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley, OSINERGMIN queda exceptuado de la aplicación de los artículos 6, 8 y 9 de la Ley N.º 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

TERCERA. Vigencia de la Norma

La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía – OSINERG.
- Ley 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERG.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Supremo 017-2001-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, en tanto contienen fórmula legal, exposición de motivos, análisis del efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, vinculación con el Acuerdo Nacional y el correspondiente análisis costo-beneficio.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

4.2. Análisis Técnico

Los Organismos Reguladores son entidades públicas autónomas que establecen normas, supervisan y fiscalizan mercados, especialmente en servicios públicos como: agua, energía, telecomunicaciones, transporte, etc., dichos organismos están regulados en la Ley 27332 para garantizar la calidad, precios justos y competencia.

Asimismo, actúan como entes técnicos que resuelven fallas de mercado y controversias entre empresas y usuarios. Estos organismos surgieron para proteger al consumidor ante la privatización de empresas públicas, garantizando inversiones y sostenibilidad en mercados con poca o ninguna competencia.

Como se advierte en la exposición de motivos de las propuestas legislativas, los Organismos Reguladores del Perú, son los siguientes:

1. Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
2. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
3. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.
4. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

Los Organismos Reguladores en Perú (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, SUNASS) están adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para garantizar su autonomía técnica, funcional y económica, separándolos de los ministerios sectoriales que ejecutan políticas, asegurando así un arbitraje imparcial entre empresas privadas y usuarios. Al no depender de un ministerio específico, se busca que las decisiones técnicas sobre tarifas o calidad de servicios no sufran interferencia política, protegiendo la inversión privada. La Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al ser el ente rector de la modernización del Estado, facilita la articulación entre los distintos organismos para lograr una gestión pública eficiente y coherente.

Es preciso señalar que el **Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL**, fue creado el 11 de julio de 1991 mediante el Decreto Legislativo 702. Esta norma sentó las bases para la regulación y supervisión del mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú, iniciando formalmente sus actividades en 1994.

Por su parte, el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, fue creado originalmente como OSINERG mediante la Ley 26734, publicada el 31 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía. Posteriormente, su ámbito de competencia se amplió al subsector minería y, en consecuencia, su denominación cambió a OSINERGMIN mediante la Ley 28964, publicada el

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

24 de enero de 2007. Asimismo, la Ley 26734 estableció, en su artículo 14, que el personal de OSINERGMIN se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada. Posteriormente, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, publicada el 29 de julio de 2000, reconoció a OSINERGMIN como organismo regulador y reiteró, en su artículo 11, que el personal de los organismos reguladores se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

A su vez, la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS**, fue creada mediante el Decreto Ley 25965, publicado el 19 de diciembre de 1992. Constituye un organismo público regulador descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, funcional, administrativa y económica. Su finalidad es garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento, como agua potable y alcantarillado en condiciones adecuadas de calidad. Posteriormente, su marco normativo fue desarrollado por la Ley 26284 y, actualmente, se rige por el Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Finalmente, el **Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN**, fue creado mediante la Ley 26917, Ley de Creación del OSITRAN, publicada el 23 de enero de 1998. Su reglamento general fue aprobado posteriormente, siendo la versión vigente la establecida por el Decreto Supremo 044-2006-PCM. Esta entidad tiene a su cargo la supervisión y regulación de la infraestructura de transporte de uso público, garantizando la promoción de la inversión y el cumplimiento de los contratos de concesión.

4.3. Problemática estructural

La problemática que motiva la evaluación de los presentes proyectos de ley radica, principalmente, en la incorporación de los trabajadores de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN) contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En ese contexto, uno de los regímenes laborales aplicables en el sector público es el regulado por el Decreto Legislativo 1057, que establece el Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Dicho régimen fue creado el 27 de junio de 2008 como una medida de carácter transitorio, en el marco de los compromisos asumidos por el Estado peruano a partir del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, vigente desde el año 2009.

La creación del régimen CAS respondió a la necesidad de ordenar y regularizar la contratación de personal en el sector público, sustituyendo las modalidades de Servicios No Personales (SNP), las cuales se habían expandido desde la década de 1990 debido a restricciones presupuestarias y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

a la búsqueda de reducir costos laborales mediante la contratación de personal sin acceso a los beneficios propios de un régimen laboral formal. No obstante, en la práctica, existen trabajadores sujetos al régimen CAS que vienen laborando de manera continua por más de una década, sin haber accedido a beneficios sociales reconocidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, tales como la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, entre otros derechos laborales, tal como se muestra a continuación:

Tabla N°1
Diferencias entre los conceptos remunerativos CAS y DL 728

TRABAJADOR BAJO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO - CAS	TRABAJADOR BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°728
Gratificaciones.	Gratificaciones.
Percibe Escolaridad otorgada ley de presupuesto	Escolaridad.
No puede participar de algún ascenso ya que no existe carrera administrativa.	Puede ascender dentro de la carrera administrativa del régimen laboral, previo concurso público.
	Percibe asignación familiar - Ley N°25129, modificada por ley N°31600.
Compensación por Tiempo de Servicios.	Compensación por Tiempo de Servicios.
	Reconocimiento permanente de las labores del trabajador.
	Al pertenecer a un grupo o categoría remunerativa y/o ocupacional, puede ser susceptible de incrementos remunerativos.

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Es preciso señalar que, la implementación del régimen CAS responde a la necesidad de adecuar el régimen laboral de los trabajadores, por ello las propuestas responden la necesidad de adecuar el régimen laboral de los trabajadores de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) promoviendo condiciones laborales equitativas y garantizando estabilidad para los trabajadores que cumplen funciones permanentes, cuyas actividades son principales y elementales dentro de las instituciones.

4.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

La incorporación progresiva de trabajadores CAS indeterminado de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, responde a una necesidad de reivindicación de derechos laborales en el sector público peruano. En este caso, la propuesta legislativa beneficiaría directamente a alrededor de 929 trabajadores CAS indeterminado y el costo diferencial asciende a S/ 35 222 098,59.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Respecto a la oportunidad de las iniciativas legislativas, estas radican en la modernización y humanización del empleo público en el Perú. La tendencia legislativa y la presión social por eliminar la discriminación laboral encuentran respaldo en estándares internacionales como el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que exigen igualdad de trato y condiciones dignas para todos los trabajadores públicos (OIT, 2021).

Las propuestas planteadas en las iniciativas legislativas para los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) no solo es necesaria y viable, sino que además constituye una buena oportunidad para optimizar un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

4.5. Análisis del marco normativo

La Constitución Política establece lo siguiente:

- **Artículo 2, inciso 2:** Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, prohibiendo toda forma de discriminación por motivo de condición económica u otra índole.
- **Artículo 23:** Establece que todos los trabajadores tienen derecho, sin discriminación, a una remuneración suficiente que les asegure una existencia digna.
- **Artículo 24:** Garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente para el trabajador y su familia.
- **Artículo 26, inciso 1:** Dispone que en la relación laboral se deben respetar los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación.

Las propuestas legislativas bajo análisis encuentran coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política 10: Reducción de la pobreza**
Promoción de medidas orientadas a mejorar condiciones de vida de la población.
- **Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**
Compromiso del Estado de promover condiciones que garanticen igualdad de oportunidades.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- **Política 17: Afirmación de la economía social de mercado**
Garantizar la estabilidad de las instituciones.
- **Política 24: Estado eficiente y transparente**
Establecer mecanismos de mejora continua.

4.6. Efectos de la vigencia de la norma

a. Respetto al financiamiento

Se financia con cargo al presupuesto institucional de cada pliego de los Organismos Reguladores del Perú, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

b. Respetto a la aplicación y vigencia

Se efectuará en forma progresiva en un plazo de hasta 5 años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador.

c. Respetto a la vigencia

Se efectuará al día siguiente de la publicación de la norma, teniendo en cuenta que las incorporaciones se ajusten a lo dispuesto, teniendo hasta 5 años para efectuarlo.

d. Respetto al impacto generado

Las propuestas legislativas generarían la necesidad de costo diferencial asciende a S/ 35 222 098.59 que serán aportados por las 4 entidades (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS), pero que requieren que el Ministerio de Economía y Finanzas realice el correspondiente estudio técnico, a efectos de que el gasto que genere la ejecución de la futura ley se asuma con los recursos asignados a los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS), para cumplir con las funciones de supervisión, fiscalización y sanción que las leyes de creación exigen y mejorar la cobertura, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios en las entidades.

4.7. Análisis de las opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 11947/2024-CR

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO-04420-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 01 de julio de 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- OFICIO-04421-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al ministro de Energía y Minas el 01 de julio de 2025.
- OFICIO-04422-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al presidente del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería el 01 de julio de 2025.
- OFICIO-04423-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 01 de julio de 2025.
- OFICIO-04424-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al presidente del Consejo de Ministros el 01 de julio de 2025.

b) Opiniones recibidas

- **OFICIO N°276-2025-OS/PRES enviado por el presidente del Consejo Directivo de Osinergmin el 20 de agosto de 2025.**

En relación con el Proyecto de Ley 11947 que tiene por finalidad autorizar, de manera excepcional y progresiva, el nombramiento e incorporación del personal que presta servicios bajo el régimen CAS en Osinergmin al régimen laboral de la actividad privada, en similares términos a los que fueron aprobados en la Ley 31131, que fue declarada inconstitucional (Expediente 00013-201-PI/TC). Si bien compartimos lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo comentario, en el sentido que la coexistencia de regímenes laborales para labores equivalentes genera una situación de desigualdad y discriminación en el trato laboral, conforme a lo indicado, en la práctica, la implementación del régimen del servicio civil en Osinergmin implica la desaparición progresiva de servidores bajo el régimen laboral de la actividad privada y del régimen CAS.

- **OFICIO N°000825-2025-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 25 de agosto de 2025.**

Con respecto al Proyecto de Ley N° 11947/2024-CR, "Ley que autoriza el nombramiento e incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratos Administrativos de Servicios – CAS)", en cuanto propone la incorporación de los servidores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se concluye que **no resulta viable**, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- **OFICIO N°D002092-2025-PCM-SG enviado por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2025.**

Se considera que **no resulta viable** el Proyecto de Ley N° 11947/2024-CR "Ley que autoriza el nombramiento e incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratos Administrativos de Servicios - CAS)", al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **OFICIO N°148-2025-MINEM/DM enviado por el ministro de Energía y Minas el 08 de septiembre de 2025.**

Se considera que, de acuerdo a la normatividad vigente, el Ministerio de energía y Minas **no tiene competencia** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 11947/2024-CR.

Proyecto de Ley 12594/2025-CR

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO-00928-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 06 de octubre de 2025.
- OFICIO-00929-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada de Telecomunicaciones el 06 de octubre de 2025.
- OFICIO-00930-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del consejo directivo del Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público el 06 de octubre de 2025.
- OFICIO-00931-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del consejo directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería el 06 de octubre de 2025.
- OFICIO-00932-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del consejo directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento el 06 de octubre de 2025.
- OFICIO-00933-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 06 de octubre de 2025.
- OFICIO-00934-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo de Ministros el 06 de octubre de 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

b) Opiniones recibidas

- **OFICIO N°436-2025-OS/PRES enviado por el presidente del Consejo directivo de Osinergmin el 20 de noviembre del 2025.**

El PL 12594 tiene por finalidad autorizar el nombramiento e incorporación del personal que presta servicios bajo el régimen CAS y el régimen del Servicio Civil (SERVIR) en los organismos reguladores al régimen laboral de la actividad privada.

Actualmente, en cumplimiento del marco normativo vigente, Osinergmin se encuentra en el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, con la opinión favorable a la propuesta del CPE de la entidad por parte de Servir y del MEF. En ese sentido, la eventual promulgación del PL 12594, en los términos en que se encuentra redactado, no excluye a los organismos reguladores del tránsito al régimen laboral del servicio civil.

Proyecto de Ley 12981/2025-CR

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO-01321-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 12 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01322-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería el 12 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01323-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo de Ministros el 12 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01324-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 12 de noviembre de 2025.

b) Opiniones recibidas

- **OFICIO N°000087-2026-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 28 de enero del 2026.**

Con respecto al Proyecto de Ley N° 12981/2025-CR, "Ley que incorpora a los trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERMIN) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", se concluye que **no resulta viable**, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.

Proyecto de Ley 13071/2025-CR

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO-01383-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 12 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01384-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería el 12 de noviembre de 2025.
- OFICIO-01385-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente del Consejo de Ministros el 12 de noviembre de 2025.

b) Opiniones recibidas

- **OFICIO N°00455-2025-OS/PRES enviado por el presidente del Consejo Directivo de Osinergmin el 28 de noviembre de 2025.**

El PL 13071 tiene por finalidad autorizar el nombramiento e incorporación del personal que presta servicios bajo el régimen CAS y el régimen del Servicio Civil (SERVIR) en los Osinergmin al régimen laboral de la actividad privada.

Actualmente, en cumplimiento del marco normativo vigente, Osinergmin se encuentra en el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, con la opinión favorable a la propuesta del CPE de la entidad por parte de Servir y del MEF. En ese sentido, la eventual promulgación del PL 13071, en los términos en que se encuentra redactado, no excluye a los organismos reguladores del tránsito al régimen laboral del servicio civil.

4.8. Análisis Costo – Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio que exprese, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto, según se aprecia las propuestas legislativas 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR; tienen por objeto la incorporación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

de los trabajadores de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN) contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación y, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Cabe señalar que, dichas iniciativas legislativas no representan un gasto adicional para el Estado, ya que las entidades disponen de recursos propios que le permiten gestionar de manera eficiente el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN), asegurando un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, lo cual optimiza la misión y los objetivos que rigen la entidad.

a. Identificación de los actores

- 929 trabajadores en el régimen del DL 1057 de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN).
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, es importante señalar que la distribución del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS), se distribuyen de la siguiente manera para las 4 entidades de los Organismos Reguladores del Perú. Este resumen ofrece una visión general del volumen y la distribución del personal que laboran bajo este régimen.

Tabla N°2:
Distribución del personal contratado a plazo indeterminado

ORGANISMO REGULADOR	PERSONAL CAS INDETERMINADO	% PARTICIPACION
OSINERGMIN*	385	41.4%
OSIPTEL**	66	7.1%
SUNASS***	329	35.4%
OSITRAN****	149	16.0%
TOTAL	929	100.0%

Fuente:

* OFICIO N°GRH-43-2026

** Estimación con base al reporte de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización- OPPM

*** OFICIO N°00005-2026-SUNASS-CNE

**** OFICIO N°00241-2024-JGRH-GA-OSITRAN, OFICIO N°00089-2025-JGRH-GA-OSITRAN, Oficio N°000155-2026-JGRHGA-OSITRAN

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

b. Costo

Con respecto al costo diferencial anual que implicaría la implementación de la medida, este ascendería a S/ 35 222 098.59; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N°3:
Costos CAS, DL 728 y Costo diferencial

ORGANISMO REGULADOR	PERSONAL CAS INDETERMINADO	COSTO ANUAL CAS	COSTO RÉGIMEN 728	COSTO DIFERENCIAL
OSINERGMIN*	385	S/ 43,099,257	S/ 62,179,115	S/ 19,079,858
OSIPTEL**	66	S/ 5,220,520	S/ 6,635,947	S/ 1,415,427
SUNASS***	329	S/ 28,024,171	S/ 35,030,213	S/ 7,006,043
OSITRAN****	149	S/ 17,232,046	S/ 24,952,817	S/ 7,720,771
TOTAL	929	S/ 93,575,993	S/ 128,798,092	S/ 35,222,099

Fuente:

* OFICIO N°GRH-43-2026

** Estimación con base al reporte de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización- OPMP

*** OFICIO N°00005-2026-SUNASS-CNE

**** OFICIO N°00241-2024-JGRH-GA-OSITRAN, OFICIO N°00089-2025-JGRH-GA-OSITRAN, Oficio N°000155-2026-JGRHGA-OSITRAN

c. Financiamiento

A efectos de evaluar el financiamiento de las propuestas, es importante analizar el presupuesto histórico de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN), para ello se tomará en cuenta los saldos presupuestales generados en los últimos 5 años.

Tabla N°4
OSIPTEL: Presupuesto no ejecutado (2021-2025)

GENÉRICA DE GASTO / AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
Personal y Obligaciones Sociales	S/ 3,623,426	S/ 4,276,960	S/1,926,291	S/1,711,883	S/ 2,219,073
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 176,774	S/ 88,048	S/ 144,299	S/ 21,740	S/ 3,622
Bienes y Servicios	S/ 11,075,191	S/ 9,891,619	S/6,109,747	S/4,262,632	S/ 9,702,695
Donaciones y Transferencias	S/ -	S/ 273,502	S/ 40,079	S/ -	S/ 38,662
Otros Gastos	S/ 21,945	S/ 7,698	S/ 3,152	S/ 2,550	S/ 99
TOTAL	S/ 14,897,336	S/14,537,827	S/8,223,568	S/5,998,805	S/11,964,151
PROMEDIO POR AÑO	S/ 11,124,337.4				

Fuente: Consulta amigable MEF.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En términos generales, la Tabla N°4 evidencia que, durante el periodo 2021-2025, OSIPTEL registró un promedio anual de S/ 11,124,337.40 de presupuesto no ejecutado, concentrándose los mayores saldos en las genéricas de gasto “Bienes y Servicios” y “Personal y Obligaciones Sociales”. Asimismo, se observa que los niveles más altos de recursos no ejecutados se presentaron en los años 2021 y 2022, superando los S/ 14 millones, mientras que en 2023 y 2024 se produjo una reducción significativa, aunque en 2025 se registra nuevamente un incremento. Ello evidencia la existencia de recursos presupuestales disponibles que no fueron plenamente ejecutados durante el periodo analizado.

**Tabla N°5:
OSINERGMIN: Presupuesto no ejecutado (2021-2025)**

GENERICA DE GASTO / AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
Personal y Obligaciones Sociales	S/ 4,756,204	S/ 6,478,263	S/4,994,732	S/386,450	S/2,134,989
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 1,086,815	S/ 579,525	S/ 33,957	S/ 42,795	S/ 314,511
Bienes y Servicios	S/ 76,079,342	S/ 58,020,199	S/28,687,132	S/8,513,321	S/56,676,755
Donaciones y Transferencias	S/ 22,925	S/ 13,882	S/ 19,305	S/ 2,976	S/ 13,486
Otros Gastos	S/ 1,069,023	S/ 11,271	S/ 186,358	S/ 163,584	S/ 697,898
TOTAL	S/ 83,014,309	S/ 65,103,140	S/33,921,484	S/9,109,126	S/59,837,639
PROMEDIO POR AÑO	S/50,197,139.6				

Fuente: Consulta amigable MEF.

La Tabla N°5 correspondiente a OSINERGMIN evidencia que, durante el periodo 2021-2025, la entidad registró un promedio anual de S/ 50,197,139.60 de presupuesto no ejecutado, concentrándose principalmente en la genérica de gasto “Bienes y Servicios”, la cual representa los montos más significativos en todos los años analizados. Asimismo, se observa que los mayores niveles de recursos no ejecutados se registraron en los años 2021 y 2022, con montos superiores a S/ 83 millones y S/ 65 millones, respectivamente, mientras que en 2024 se produjo una reducción considerable, aunque en 2025 se evidencia nuevamente un incremento importante. Estos resultados reflejan la existencia de recursos presupuestales no ejecutados de manera recurrente durante el periodo evaluado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Tabla N°6:
SUNASS: Presupuesto no ejecutado (2021-2025)

GENERICA DE GASTO / AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
Personal y Obligaciones Sociales	S/ 864,675	S/ 180,988	S/ 97,429	S/2,963,819	S/ 877,368
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 20,390	S/ -	S/ 10,082	S/ 3	S/ 1,866
Bienes y Servicios	S/3,738,925	S/2,790,458	S/1,893,224	S/6,066,296	S/1,767,078
Donaciones y Transferencias	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 520	S/ 561
Otros Gastos	S/ 24,450	S/ 10,984	S/ 11,099	S/ 9,923	S/ 5,735
TOTAL	S/ 4,648,440	S/2,982,430	S/2,011,834	S/9,040,561	S/2,652,608
PROMEDIO POR AÑO	S/4,267,174.6				

Fuente: Consulta amigable MEF.

La información correspondiente a SUNASS evidencia que, durante el periodo 2021-2025, la entidad registró montos de presupuesto no ejecutado con variaciones significativas entre los años analizados, destacando principalmente las genéricas de gasto "Bienes y Servicios" y "Personal y Obligaciones Sociales" como las de mayor incidencia. Asimismo, el mayor nivel de recursos no ejecutados se presentó en el año 2024, con un total superior a S/ 9 millones, mientras que en los demás años los montos fluctuaron entre S/ 2 millones y S/ 4.6 millones. Estos resultados reflejan la existencia de recursos presupuestales no ejecutados de manera recurrente durante el periodo evaluado, asimismo es preciso señalar que la entidad registró un promedio anual de S/ 4,267,174.60 de presupuesto no ejecutado.

Tabla N°7:
OSITRAN: Presupuesto no ejecutado (2021-2025)

GENERICA DE GASTO / AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
Personal y Obligaciones Sociales	S/ 149,180	S/ 46	S/ 17,748	S/ 96,355	S/ 168,070
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 109	S/ 1	S/ 1	S/ -	S/ 360
Bienes y Servicios	S/ 827,344	S/3,885,853	S/13,225,908	S/20,219,927	S/1,737,417
Donaciones y Transferencias	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Otros Gastos	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 27,788
TOTAL	S/ 976,633	S/3,885,900	S/13,243,657	S/20,316,282	S/1,933,635
PROMEDIO POR AÑO	S/ 8,071,221.4				

Fuente: Consulta amigable MEF.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La tabla N°7 muestra la información correspondiente a OSITRAN, se evidencia que, durante el periodo 2021-2025, la entidad registró un promedio anual de S/ 8,071,221.40 de presupuesto no ejecutado, concentrándose principalmente en la genérica de gasto “Bienes y Servicios”, la cual representa casi la totalidad de los recursos no ejecutados en los años analizados. Asimismo, se observa un incremento progresivo del presupuesto no ejecutado entre 2021 y 2024, alcanzando su nivel más alto en este último año con más de S/ 20 millones, mientras que en 2025 se registra una reducción significativa. Estos resultados reflejan la existencia de recursos presupuestales no ejecutados de manera recurrente durante el periodo evaluado.

c.1 Respecto a la recaudación histórica asignada

En lo que respecta a la recaudación, se evidencia que, durante el periodo 2021-2025, los Organismos Reguladores presentan un crecimiento sostenido y relativamente estable con respecto a su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), expresados en millones de soles. En dicho periodo, OSINERGMIN registró el mayor promedio presupuestal, alcanzando S/ 408.52 millones, seguido de OSITRAN con S/ 118.95 millones, asimismo OSIPTEL con S/ 104.80 millones y finalmente SUNASS con S/ 45.71 millones. En términos generales, se observa una tendencia creciente en los presupuestos de la mayoría de las entidades, especialmente en OSINERGMIN y SUNASS, lo que refleja una mayor disponibilidad de recursos para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

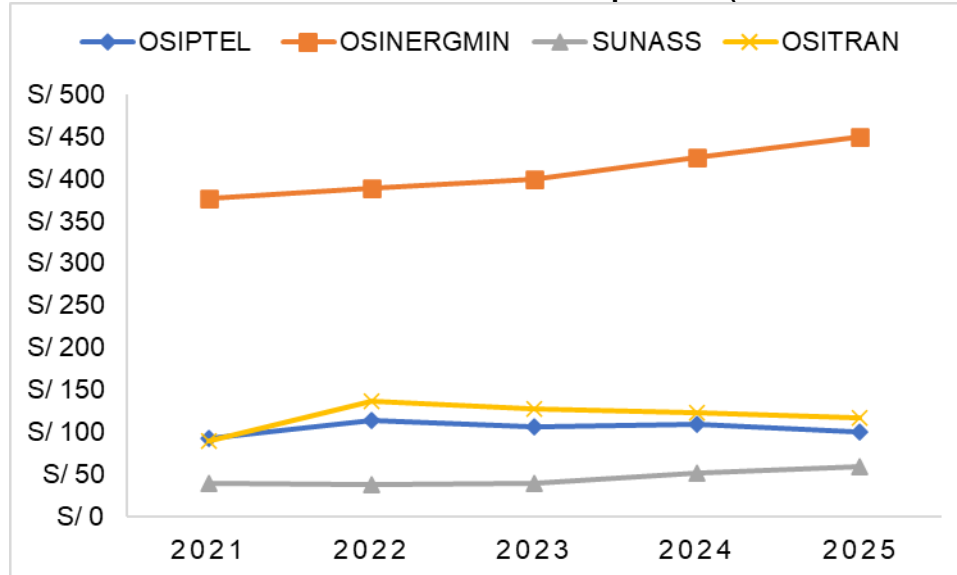
Tabla N°7
PIM de los Recursos Directamente Recaudados (millones de soles)

	2021	2022	2023	2024	2025	PROMEDIO
OSIPTEL	S/ 93.05	S/ 113.39	S/ 107.23	S/ 109.21	S/ 101.13	S/ 104.80
OSINERGMIN	S/ 377.02	S/ 389.78	S/ 400.36	S/ 425.59	S/ 449.83	S/ 408.52
SUNASS	S/ 40.29	S/ 38.44	S/ 39.44	S/ 51.65	S/ 58.73	S/ 45.71
OSITRAN	S/ 90.07	S/ 136.79	S/ 127.64	S/ 123.68	S/ 116.57	S/ 118.95

Fuente: Consulta amigable MEF

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Gráfico N°1:
Recursos Directamente Recaudados totales por año (millones de soles)



Fuente: Consulta amigable - Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Por todo lo expuesto, se aprecia que, los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN), cuentan con los saldos no ejecutados en su presupuesto que podrían ser direccionados a efectos de incorporar a los trabajadores del DL 1057 CAS al régimen laboral del DL 728, durante los próximos 5 años, promoviendo condiciones laborales equitativas y garantizando estabilidad para los trabajadores que cumplen funciones permanentes, cuyas actividades son principales y elementales dentro de las instituciones.

d. Beneficios:

El propósito de las normativas es la incorporación progresiva de los 929 trabajadores CAS indeterminado de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, esto responde a una necesidad de reivindicación de derechos laborales en el sector público, asegurando un modelo de gestión pública más eficiente, y en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo y alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

Asimismo, su incorporación al régimen laboral del D.L. 728 no solo favorece la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, sino que también fortalecerá la cohesión institucional, incrementará la motivación del personal y contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) en materia de eficiencia recaudatoria y calidad de servicio al ciudadano.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

4.9. Balance general

Según se aprecia en las propuestas legislativas 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, tienen por objeto la incorporación progresiva de los 929 trabajadores CAS indeterminado de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Asimismo, al eliminarse la discriminación salarial, se mejorarán las condiciones de los trabajadores CAS indeterminados de los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS). Esto asegurará un modelo de gestión de recursos humanos más justo, eficiente y alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, optimizando así la misión y los objetivos institucionales.

Finalmente, cabe señalar que los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS), cuentan con los recursos necesarios y suficientes para la incorporación progresiva de los 929 trabajadores CAS indeterminado, progresivamente durante los próximos 5 años.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE A LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS REGULADORES QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, A PLAZO INDETERMINADO, EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar progresivamente a los trabajadores que laboran en los organismos reguladores - —Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)- bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, mediante concurso de méritos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación laboral de los trabajadores de los organismos reguladores (OSIPTel, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS), en concordancia con los principios constitucionales, así como fortalecer la capacidad institucional mediante la estabilización de su capital humano, asegurando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público.

Artículo 3. Alcances de la Ley

- 3.1. La presente ley se aplica a los trabajadores que laboran en los organismos reguladores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 3.2. No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ley el personal de confianza y el personal cuyo contrato administrativo de servicios hubiera sido suscrito mediante contratos de naturaleza temporal o de necesidad transitoria o de suplencia. Asimismo, se excluye al personal que se encuentre en las siguientes condiciones:
 - a) Que desempeñe labores vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión o de duración determinada.
 - b) Que haya ingresado por contratación directa, sin concurso público de méritos.
 - c) Que tenga setenta años de edad o más.
 - d) Que cuente con dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación

Pueden ser incorporados en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, los trabajadores de los organismos reguladores a los que se refiere el artículo 1, mediante concurso de méritos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la modalidad de plazo indeterminado, conforme a lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.
- c) Contar con plaza prevista y presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) u otro instrumento de gestión vigente.
- d) No contar con dos o más sanciones disciplinarias firmes en su legajo personal al momento de la convocatoria.
- e) Aprobar el proceso de verificación de requisitos que establezcan los organismos reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) mediante resolución administrativa.

Artículo 5. Plazo para la incorporación

Los organismos reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) tienen un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores que se encuentren laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4.

Artículo 6. Financiamiento

- 6.1. La incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, dispuesta por la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de los organismos reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS), sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Los referidos organismos quedan autorizados para efectuar las modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional.
- 6.2. Para disponer de los recursos requeridos para la implementación de la presente ley, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados a los organismos reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los organismos reguladores —Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)—, emite la normativa adicional necesaria para la implementación de la presente ley, incluida la adecuación de los documentos exigidos para el registro de la información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

SEGUNDA. Exoneraciones

Para la implementación de la presente ley, se exonera a los organismos reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Para los años fiscales subsiguientes, cada organismo regulador programa los recursos necesarios en las respectivas leyes anuales de presupuesto, a fin de garantizar la continuidad de la progresividad dispuesta en el artículo 5.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 13 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 10:19:59-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 16:36:48-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/05/2026 10:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 10:20:34-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 16:46:32-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 14:53:06-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 17:42:09-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 09:04:07-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 14:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 10:59:14-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 12:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 12:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 14:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 17:44:06-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 17:31:39-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11947/2024-CR, 12594/2025-CR, 12981/2025-CR y 13071/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado de los Organismos Reguladores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 19:20:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 11:15:02-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/05/2026 15:18:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 11:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 11:26:26-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:35:14-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 13:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 12:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:49:36-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 10:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 14:45:17-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 11:01:16-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 11:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 13:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 13:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 13:03:09-0500